



Correo Argentino Catamarca
TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 3133
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*

Ministro de Gobierno : *Dr. Alberto del Valle Toro*

Ministro de Economía : *Sr. Arturo Ignacio Albarracín*

Ministro de Bienestar Social : *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL
 Año LII

Martes, 29 de Mayo de 1973.

N° 43

BOLETIN JUDICIAL
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
 Director : SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 pág.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrán alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Ley N° 2563

EXPROPIACION DE TERRENOS AGUAS SUBTERRANEAS Y DE SUPERFICIE PARA CONSTRUCCION DE BAÑOS TERMALES EN HUALFIN-BELEN

San Fernando del Valle de Catamarca,
 30 de Abril de 1973.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nacional N° 717/71, Art. 1º apartado 5.5.2. y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
 Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :

Art. 1º - Decláranse de utilidad pública

y sujeto a expropiación los terrenos y las aguas subterráneas y de superficie cualquiera sea su naturaleza, en las siguientes localidades, según planimetría, relevamiento e informe de la Dirección Provincial de Catastro agregados a fs. 39 a 44, del Expte. D-9233/69.

AGUAS TERMALES "LOS NACIMIENTOS"

UBICACION: Localidad Los Nacimientos de Abajo del Distrito Hualfín, departamento Belén.

SUPERFICIE: Fracción rectangular de 90.000 m² del campo comunero inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo los Padrones 6333 y 6255.

LINDEROS: Norte, Oeste, Sur y Este, mayor extensión del Campo Comunero y sierras de Hualfín.

Pág. 722

MEDIDAS PERIMETRALES: Norte y Sur 450 m. Este y Oeste: 200 m.

PROPIETARIOS: Ilda A. Abarza, Mario M. Carrizo y otros.

AGUAS TERMALES "AGUA DE LA COLPA"

UBICACION: Localidad de Hualfin, distrito del mismo nombre, departamento Belén.

SUPERFICIE: dos fracciones de terreno del campo comunero con la siguiente descripción: FRACCION "A", Extensión: 188.185 m². correspondiente a los Padrones 6234, 6248, 6359 de la Dirección Provincial de Catastro.

LINDEROS: Norte y Oeste Cerro de Hualfin; Sur: Ruta Nacional N° 40 y Este: Arroyo seco y propiedad de Carlos A. Saravia.

MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: 853 m.; Oeste: 429 m.; Sur: línea quebrada de 108 m. y 170 m. y Este: línea quebrada de 190 m.; 54 m.; 65 m.; 393 m. y 72 m.

PROPIETARIOS: Sucesión Gualberta del Llano de Leguizamón. FRACCION "B".

EXTENSION: 11.665 m². correspondientes al Padrón 6166 de la Dirección Provincial de Catastro.

LINDEROS: Norte: arroyo seco; Oeste: callejón vecinal; Sur: Ruta Nacional N° 40 y Este: mayor extensión de la misma propiedad.

MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: 54 m.; Oeste: 190 m.; Sur: 57 m. y Este: 295 m.

PROPIETARIO: Carlos A. Saravia.

Art. 2° — Destinase los bienes incluidos en las superficies precisadas en el artículo anterior, para la expropiación y construcción de baños termales públicos y obras complementarias, con imputación a las partidas de fondos asignadas específicamente por los Decreto 877/71 y 1341/72.

Art. 3° — Los terrenos e instalaciones mencionados en los artículos primero y segundo, serán transferidos sin cargo a la Municipalidad de Hualfin (Belén) para su explotación y conservación.

Art. 4° — Facúltase al señor Fiscal de Estado o al abogado que éste designe, para promover en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, las cesiones legales que correspondan para el cumplimiento de esta Ley.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán atendidos en conjunto por los fondos especificados en el artículo segundo de la presente y los que el Poder Ejecutivo asigne en lo sucesivo a la Municipalidad de Hualfin a los mismos fines.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo C. Dalla Lasta

Dcto. N° 765 — Pendiente.

Decreto H. N° 766

D. P. DE RENTAS—IMPUESTO INMOBILIARIO Y DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS—PRORROGA

San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Mayo de 1973.

Expte. D—3113—73

Visto las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Rentas solicita prórroga del Decreto H.—N° 267/73, en cuanto a las fechas de vencimientos de Impuestos Inmobiliarios y de Actividades Lucrativas, y

C O N S I D E R A N D O:

Que los motivos expuestos por la citada Dirección están ampliamente justificados, por cuanto al coincidir con los vencimientos en el orden nacional se los recarga a los contribuyentes de obligaciones fiscales; que producen una retracción en el pago del impuesto provincial;

Que en reunión de Comisión Arbitral que entiende sobre Convenio Multilateral de Impuesto a las Actividades Lucrativas se ha sugerido a las provincias fijar como fecha de vencimiento el día 15 de junio de cada año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1°.—Prorróganse las disposiciones del Artículo